



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

En relación a la convocatoria de ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo convocadas por la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2023-24, se dictan las siguientes instrucciones para la tramitación por parte de los directores de los centros educativos:

1.- DESTINATARIOS Y AYUDAS:

- DESTINATARIOS

A) Alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales. Para optar a las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en artículo 2, A) 1, 2, 3,4 y 5 de la citada resolución de 20 de abril de 2023.

B) Alumnos con TEA. Para optar a las ayudas deberán cumplir con los requisitos indicados en artículo 2 apartado B) de la resolución.

C) Alumnos de Altas capacidades. Para optar a las ayudas deberán reunir los requisitos del artículo 3 de la citada convocatoria.

- AYUDAS

Se proponen en función del diagnóstico y las necesidades educativas que presente el alumno (edad, nivel educativo, tipo de centro ya sea específico, ordinario, etc.), y son las siguientes:

Libros y material didáctico, enseñanza, comedor, transporte (urbano, interurbano, fin de semana), residencia escolar, reeducación pedagógica o del lenguaje, programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con altas capacidades. Todas estas ayudas están sujetas a los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la convocatoria.

Este curso incluye como novedad un subsidio fijo de 400 euros, para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Dicho subsidio es independiente de que





tengan o no cubiertos los servicios que darían derecho o no a las ayudas (reeduación, comedor, transporte, etc.). Es decir, se tiene derecho al subsidio aunque no se le conceda ayuda alguna. Para la adjudicación de este subsidio no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

2.- SOLICITUDES

La Resolución de la convocatoria establece, en el artículo 9, que las solicitudes deberán cumplimentarse mediante formulario accesible por Internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>

Una vez cumplimentada la solicitud telemática previo registro en la sede electrónica del Ministerio, hay dos opciones, si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, a través de la página Web, en formato "pdf" (escaneado) la documentación que le sea requerida por la propia aplicación **hasta el 20 de septiembre 2023, inclusive.**

En el supuesto de que el solicitante no disponga de sistema de firma aceptado por la sede electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y, una vez firmado por todos los miembros computables de la familia, deberá presentarlo en el centro educativo donde esté matriculado en el curso 2023-2024 junto con la documentación correspondiente. El plazo de presentación será igualmente hasta el día 20 de septiembre de 2023, inclusive.

Se adjuntan instrucciones indicando como registrarse en sede electrónica y acceder al impreso de solicitud por internet.

Es importante que informen a los padres que deben darse de alta en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección de internet

siguiente:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1886>

En el caso de aquellos alumnos que ya están registrados pero han olvidado o perdido la contraseña, deberán ir a la misma página indicada pero al apartado de incidencias de acceso.

Deberán indicar a los padres que sigan los pasos que se le dan en las instrucciones adjuntas ya que cualquier notificación (concesión, denegación, petición de datos, etc.), se hará por esta vía.





El impreso de solicitud establece como imprescindible que el interesado deberá indicar un correo electrónico para notificaciones, de acuerdo con las bases de la convocatoria. **No será posible utilizar el correo electrónico del centro educativo ni el correspondiente a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.**

Los interesados que deseen realizar alguna consulta podrán dirigirse a la unidad de becas mediante el correo electrónico: becas.educacion@murciaeduca.es. Para ello, la persona interesada en el expediente deberá identificarse con el NIF o NIE correspondiente, e indicar el DNI, nombre y apellidos del alumno/a, y realizar la consulta desde el correo electrónico que conste en la solicitud de beca.

Excepcionalmente, las solicitudes podrán presentarse directamente en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cuando el solicitante no hubiera podido obtener reserva de plaza para el curso 2023/24 en un centro adecuado a sus necesidades educativas.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en los lugares anteriormente indicados, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes podrán autorizar al director del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que éste último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. Dicha autorización se indicará en el impreso de solicitud reservado al efecto.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, CALENDARIO DE CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS:

3.1 Plazo presentación de solicitudes por parte del alumno:

Hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.

3.2 Calendario de certificación:

Los equipos directivos de los centros educativos informarán a las familias de la convocatoria y, para poder garantizar la tramitación del servicio para el beneficiario, será necesario facilitarles los documentos para la presentación de las becas, que deberán hacerse en dos fases:

A) Deberán presentar la documentación antes del 30 de junio:





Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que no cambien de centro en el curso 2023-24 y soliciten alguna o algunas de las siguientes ayudas: comedor, enseñanza, libros y material didáctico, transporte (urbano, interurbano o fin de semana), residencia escolar y subsidio fijo.

Los alumnos de altas capacidades que permanezcan en el mismo centro y no soliciten asistir a talleres propuestos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, podrán solicitar la ayuda de subsidio fijo y el programa específico complementario para alumnado de altas capacidades.

Para ello, previamente el Director acordará con el orientador del centro la fecha (entre el 15-30 de junio) para la certificación de las solicitudes que los interesados hayan presentado en el centro educativo.

B) Deberán presentar la documentación del 1 al 20 de septiembre:

Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que cambien de centro en el curso 2023-24 y soliciten una o varias de las siguientes ayudas: comedor, enseñanza, libros y material didáctico, transporte (urbano, interurbano y fin de semana), residencia escolar, reeducación pedagógica, reeducación del lenguaje y subsidio fijo.

Alumnado con con necesidades específicas de apoyo educativo que permanezcan en el mismo centro para el curso 2023-2024 y soliciten una o varias de las siguientes ayudas: reeducación pedagógica o reeducación del lenguaje.

Los alumnos de altas capacidades que cambien de centro y no asistan a los talleres convocados por esta Consejería, podrán solicitar la ayuda de subsidio fijo y el programa específico complementario para alumnado de altas capacidades.

3.3 Plazo de presentación por parte de los centros educativos:

Las solicitudes originales debidamente registradas (número de registro, fecha y sello del centro receptor), una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que les debe acompañar, tendrán que remitirse en función del calendario indicado en el punto 3.2 anterior.

Las solicitudes originales (**NO escaneadas**) presentadas antes del 30 de junio, deberán ser remitidas junto con la comunicación interior u oficio de remisión y listado alfabético de las mismas, antes del 7 de julio al Servicio de Promoción Educativa.

Las solicitudes presentadas posteriormente, hasta el 20 de septiembre inclusive, deberán ser remitidas conforme a lo especificado en el párrafo anterior, antes del 27 de septiembre al Servicio de Promoción Educativa.

En todos los casos, deberá indicarse en el listado los alumnos de aula abierta.





Se informa que, independientemente de que las solicitudes puedan ser propuestas para su denegación o no por la Unidad de Becas, todas deberán ser enviadas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para su tramitación.

4.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que debe adjuntarse a las solicitudes es la que se relaciona en el Anexo-A que acompaña a este escrito, del cual se deberá dar la máxima publicidad en el centro al objeto de que los alumnos aporten la documentación requerida y evitar incidencias o denegaciones de beca por no acreditar debidamente la situación familiar.

Los Secretarios/Directores de todos los centros deben certificar que los alumnos tienen plaza en ese Centro para el curso 2023/2024 en el correspondiente apartado A) de Certificaciones, así como cumplimentar el tipo de ayudas que se solicitan para que éstas puedan ser tramitadas. La ayuda de subsidio para gastos generales de carácter general, podrá solicitarse independientemente de que se soliciten o no otras ayudas.

No podrán tramitarse las solicitudes en las que falte el sello del centro y la firma del Director y Secretario.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o los Departamentos de Orientación Educativa deberán cumplimentar el **apartado B) de certificaciones "Acreditación de la Necesidad Específica de Apoyo Educativo" del impreso de beca (obligatorio utilizar el que establece la convocatoria)** para solicitar cualquier tipo de ayuda de esta convocatoria ya sea de material didáctico, comedor, transporte, reducción pedagógica, reeducación del lenguaje, subsidio para gastos adicionales, etc., independientemente de que se aporte, en su caso, certificado de discapacidad del IMAS, informe de Salud Mental, etc.

En el artículo 7.6 se indica que para la obtención de ayudas de reeducación pedagógica y del lenguaje, el informe específico citado, deberá contener la asistencia educativa y las horas semanales necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma, las condiciones que garanticen su prestación y porcentaje que deberá quedar reflejado en la tabla correspondiente. En aquellos casos en que falte espacio para el informe específico en el impreso, se podrá adjuntar un anexo para cumplimentar dicho apartado donde se describa detalladamente la asistencia o servicio necesario (contenido, actividades, recursos, objetivos, etc.).

Con el fin de que tanto los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica como los Orientadores de los Departamentos de Orientación puedan cumplimentar la tabla que figura en dicho apartado, en los casos en que el alumno solicite ayuda de





reeducación pedagógica o reeducación del lenguaje, el Jefe de Estudios deberá facilitarles por escrito la información sobre el las horas de apoyo que recibe el alumno en dicho centro en el curso 2023-2024 por parte de los especialistas en pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje.

El Inspector de la zona deberá cumplimentar el apartado C) de Certificaciones del impreso, en el supuesto de solicitantes de ayudas para reeducación pedagógica o del lenguaje, indicando los motivos para su propuesta o denegación.

Es muy importante que las solicitudes que requieran firma del Inspector (solicitudes de reeducación pedagógica o reeducación del lenguaje), estén firmadas antes de remitir las solicitudes a la Sección de Becas con el fin de no retrasar la tramitación de dicha solicitud.

Por otro lado, se deberá cumplimentar el apartado D) por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje o el programa específico para alumnos de altas capacidades. Deberá describir detalladamente el servicio o asistencia que se va a prestar en relación con las necesidades del alumno (contenido, objetivos, características, actividades, recursos, agrupaciones, seguimiento etc...), de acuerdo con el informe de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o departamentos de orientación, incluyendo el número de horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual. Asimismo, en este apartado se incluye una declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LAS SOLICITUDES según lo indicado en el Anexo I de estas instrucciones.

5.- INCOMPATIBILIDAD/COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS/AYUDAS:

Las ayudas convocadas por esta Resolución serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el MEFP o con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad.

Las ayudas de “Libros y material didáctico” de esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas obtenidas por el “Banco de Libros” convocada por esta Consejería, para los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria, Centros Específicos, Aulas Abiertas y Ciclos Formativos de Grado Básico (anteriormente denominado Formación Profesional Básica).





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

La ayuda de “Libros y material didáctico” de la convocatoria de educación especial, **es compatible** con las Ayudas al Estudio que convoca la Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo, para alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

10/05/2023 10:05:39

PELLICER, MARTINEZ, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74b9e2b6-e0f9-4c1b-676f-005056934e7

